



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref.: Ord. OSCAR CAICEDO MORALES
C/. Colpensiones y otros
Rad. 017-2019-00410-02

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L**

AUTO NÚMERO 332

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito presentado a través del correo electrónico del 25 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la **entidad LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, presentó INCIDENTE DE NULIDAD, con fundamento en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., solicitando la nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda, así como la de todas las actuaciones que en lo sucesivo se hubieren realizado.

Visto lo anterior, se dispone:

Córrase traslado a las partes del proceso por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la entidad **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con artículo 137 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADOP VIRTUAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Alberto Oliver Gale", is written over a horizontal line.

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e4f10132237cbeda0bff52adc511d826b5fd36212cc3adb8a4447d2e7c73b1**

Documento generado en 29/05/2023 04:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	APELACION DE AUTO EN EJECUTIVO
RADICACIÓN:	760013105-011-2014-00578-02
EJECUTANTE:	ARCADIO CHAVEZ TRUJILLO Y OTROS
EJECUTADOS:	EMCALI EICE ESP

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

AUTO No. 330

Recibido por reparto el asunto de la referencia el 19/05/2023, admitido y descorrido el traslado mediante Auto No. 312 del 26/05/2023 y una vez revisado para su estudio se observa que, el reparto del mismo debe corresponder a la Magistrada de la Sala Laboral, Dra. Elsy Alcira Segura Diaz, toda vez que, el proceso ordinario que obedece al radicado No.760013105-011-2014-00578-01, dio origen al ejecutivo por apelación de auto del asunto, el cual fue conocido previamente por la togada en mención que dictó la Sentencia 019 del 26/04/2017.

Conforme a lo anterior y en atención a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002, en armonía con el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 de julio 25 de 2017. Según la primera regla **“5. Por adjudicación. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”**. De acuerdo con la segunda regla: **“El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan...”**

Visto lo anterior, se dejará sin efecto el auto que admitió y descorrió traslado en la apelación de auto en ejecutivo y en su lugar, se devolverá el presente asunto para que se le asigne a la Magistrada Elsy Alcira Segura Diaz.

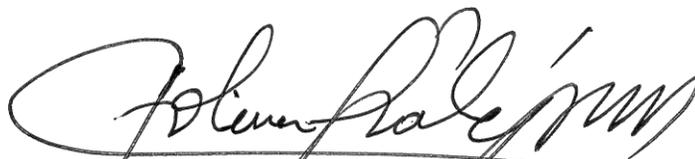
En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**



PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 312 del 26/05/2023 y como consecuencia, se dispone a **DEVOLVER** a la oficina de apoyo judicial el proceso de Apelación de Auto Ejecutivo con radicado 760013105-011-2014-00578-02, para que sea asignado a la Magistrada Elsy Alcira Segura Diaz, de conformidad a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría hágase la anotación del caso y realícese la devolución ordenada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab4bf4ff895504f06135ec5b941b43770eb8467d01c4f99a9a07ddfa9a696f6**

Documento generado en 29/05/2023 02:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: HERNANDO RIVERA DELGADO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 010-2014-00442-01

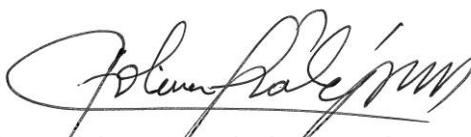
Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

Auto No. 331

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL966-2023 del 10 de mayo de 2023, mediante el cual decidió NO CASAR del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 24 de septiembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea98e32def884957224837eb866e253bdc1be1aa6d4d39e75e6de660a10d644**

Documento generado en 29/05/2023 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>